

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

1137 MURCIA.

Doña Concha Ruiz García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento número 697/2008, por auto de fecha 12 de diciembre de 2008, dictado por la ilustrísima señora doña María Dolores de las Heras García, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil de Murcia, se ha declarado en concurso voluntario a la mercantil deudora Leven House Sociedad Limitada, con domicilio en carretera Alicante-Cartagena, sin número, residencial Alto del Villar, de San Javier (Murcia), CIF número: B-73243024, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

1.º Que la referida Mercantil conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización ó conformidad.

2.º Se nombran Administradores concursales:

Al Letrado doña Laura Tovar Gelabert.

Al Titulado Mercantil don Jose Antonio Perez Alarcón.

A la acreedora Aristos Market.

3.º Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este edicto, acordadas en el Periódico y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante éste Juzgado, sito en Murcia, avenida Primero de Mayo, número 1, edificio Torres Azules, torre A, planta primera, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todos ellos, si se interesara el desglose de los mismos.

4.º Contra el auto declarando el concurso a que se refiere el presente edicto, podrá interponerse recurso de apelación por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y en general, para quién pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 12 de diciembre de 2008.- La Secretario Judicial.

ID: A090002360-1